

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**  
**No. ADUANAS-DNOA-059-2020**

**PARA:** SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANAS,  
SUB-ADMINISTRADORES DE ADUANAS ZONAS LIBRES  
DE TODA LA REPUBLICA.

**DE:** ABOG. MARCO TULIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** TRASLADO DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD  
MARISCOS DEL SUR, S. DE R.L. DE ZOLI  
IBEROAMERICANA DE MARISCOS, S.A. DE C.V. (IBERMAR)  
A LA ZONA LIBRE NOVAHONDURAS ZONA LIBRE, S.A.

**FECHA:** 12 DE MAYO DE 2020



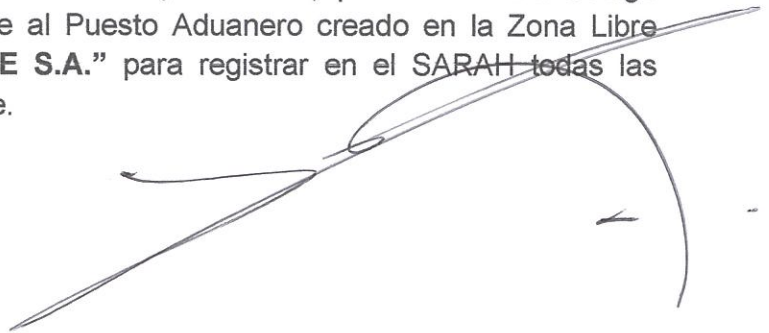
Hago de su conocimiento que la Encargada de la Subdirección de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despachos de Desarrollo Económico, mediante Constancia S/N de fecha 06 de mayo de 2020, **HACE CONSTAR:** Que autoriza a la sociedad **MARISCOS DEL SUR, S DE R.L.**, con RTN: **17099015784285**, el traslado de todas las operaciones de la Zona Libre **IBEROAMERICANA DE MARISCOS, S.A. DE C.V.**, a un inmueble de la Zona Libre **NOVAHONDURAS ZONA LIBRE S.A.**, ubicado en Km 114 ½, carretera Tegucigalpa-Choluteca, San Lorenzo, departamento de Valle, como Usuaría continuará desarrollando en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, la actividad inicialmente autorizada en el Registro N°174-2016 de fecha 28 de junio de 2016, los que serán maquilados por parte de la zona libre **NOVAHONDURAS ZONA LIBRE S.A.** y posteriormente serán reexportados por la Usuaría hacia Estados Unidos de Norte América, Europa, Taiwán, México, Centro América y el resto del mundo.

La sociedad **MARISCOS DEL SUR, S DE R.L.**, fue autorizada para operar bajo los beneficios que otorga la ley de Zonas Libres (ZOLI), para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación a la importación de camarón (con concha entero congelado en bloque o congelado individual, con concha cola congelada en bloque o congelada individual, pelado crudo congelado en bloque o congelado individual, entero cocido congelado individual), langosta (entera o en partes congeladas) y King crack (entero o en partes congelado), los que serán maquilados por parte de la Sociedad Operadora y posteriormente serán reexportados por la Usuaría hacia Europa, Asia, Norte América, Republica Dominicana, El Caribe, México y Centro América.

La sociedad peticionaria continúa gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente concedidos bajo la Ley de Zonas Libres mediante Registro N° 174-2016 de fecha 28 de junio de 2016, como usuaria de la Zona Libre **IBEROAMERICANA DE MARISCOS, S.A DE C.V.**, una vez notificada la autorización como usuaria de la Zona Libre **NOVAHONDURAS ZONA LIBRE S.A.**, mismas que son extensivos para el presente traslado de domicilio de todas sus operaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras le informa que la sociedad **MARISCOS DEL SUR, S DE R.L.**, queda adscrita al Código de Aduana 6233 que corresponde al Puesto Aduanero creado en la Zona Libre **“NOVAHONDURAS ZONA LIBRE S.A.”** para registrar en el SARAH todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente;



MTA/JA/SP/WR/AM  
CC: Archivo